



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



VISTO: La acusación formulada por la Vocalía de Auditoría en el expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 23/04, caratulado: "S/ Robo Computadora D.P.O.S.S."; y

CONSIDERANDO: Que la misma se efectúa en razón del perjuicio fiscal causado por la no devolución del bien patrimonial compuesto por una computadora personal marca Hacer Mod. Travel mate 35 OT, Pentium III, 650 Mz. disco rígido de 10 GB con placa de video y sonido, parlantes incorporados y un bolso para NoteBook ejecutivo de cuero.

Que en base a los antecedentes obrantes en el Expediente N° 04/2004 del registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, caratulado " **Ref/ Robo Computadora personal de Presidencia**", se solicita la intervención de este Tribunal de Cuentas, dado que en el caso de marras la Sra. María Teresa Fernández en su carácter de Presidenta del ente al tiempo de los hechos investigados, tenía el cargo patrimonial de los bienes y era su obligación proveer a su protección, de tal forma que al tomar licencia debió tomar los recaudos necesarios para evitar su puesta en peligro..

Que la imputación de responsabilidad recae sobre la citada en su carácter de Ex Presidenta de la DPOSS, como responsable del daño patrimonial causado al Estado Provincial, por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 5.429,-) con sus respectivos intereses, o lo que mas o en menos resulte de las probanzas a rendirse en autos. .

Que de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50, en su art. 48°: "La responsabilidad civil de los estipendiarios, será establecida por el "Juicio Administrativo de Responsabilidad..."

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, corresponde iniciar el pertinente Juicio de Responsabilidad en contra de la nombrada, ordenando el traslado de la Acusación, de conformidad a lo establecido por los artículos 57° y siguientes de la Ley del Tribunal de Cuentas.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la iniciación del Juicio Administrativo de Responsabilidad, en contra de la Sra María Teresa Fernández de conformidad a la Acusación formulada por la Vocalía de Auditoría.-.

ARTÍCULO 2°.- CORRER traslado de la Acusación formulada a la estipendiaria responsable, por el término de diez (10) días, adjuntando copia de la documentación más relevante y hacerle saber que podrán tener a su disposición para la consulta, copiado a su costa o estudio la restante, en la sede del Tribunal de Cuentas, sito en calle Piedrabuena N° 220 de esta ciudad, supuesto en el cual contará con un plazo adicional de cinco (5) días para producir su defensa.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



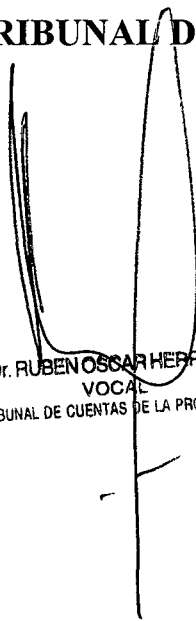
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

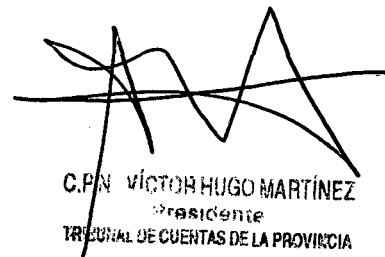


ARTÍCULO 3°.- HACER conocer a la nombrada en artículo 1°, que deberá constituir domicilio en la ciudad de Ushuaia, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de este Tribunal, y ofrecer con el escrito de contestación, la prueba de que intentare valerse, agregando la documental o indicando el lugar donde se encontrare, si no estuviere en poder de las partes.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Notificar a los nombrados en artículo 1°. Cumplido. Archivar.-

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 242 /04 V.L.


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA